

Con la financiación de:
AT-0119/2015
FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS

Asesoría en Prevención de Riesgos Laborales

Asesora Prevención de Riesgos Laborales: **Noemí García García** Horario: **Lunes a jueves, de 8:30 a 14 h y de 16:00 a 19:00 h Viernes de 8:30 a 14 h.**

Circular 6/16

ABORALES

Subvenciones Públicas Dirigidas a la Mejora de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a Través de la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa

Línea III:

FOMENTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A PONER EN FUNCIONAMIENTO DETERMINADAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN DE MOVILIDAD ELABORADO POR LA EMPRESA CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS DESPLAZAMIENTOS «IN ITINERE» O EN MISIÓN.

Fecha de publicación:

26 de Abril de 2016

Objeto:

Fomentar las acciones dirigidas a poner en funcionamiento medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa a fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos «in itinere» o en misión.

La inversión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día <u>1 de septiembre de 2015 y</u> <u>el día 31 de agosto de 2016</u>, ambos inclusive.

¿Quién lo puede solicitar?:

Personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumpla los requisitos.

¿Qué requisitos debo cumplir?:

- a) Tener el centro de trabajo y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- b) No haber tenido sanción firme por infracciones graves o muy graves en materia de PRL en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- c) <u>No estar incursos en las prohibiciones del artículo 13</u> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (<u>Ley</u> General de Subvenciones).
- d) Acreditar el <u>cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad</u>, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación
- e) Acreditar el <u>cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social</u> previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, conforme con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

- f) Tener trabajadores por cuenta ajena, salvo las acciones de las asociaciones de autónomos.
- g) Tener menos de 50 trabajadores en todo el territorio nacional (tomando como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de subvención).
 Si cuentan con más de un centro de trabajo, esta cifra habrá de entenderse referida a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de trabajo.
- h) Tener un volumen de negocios anual o un balance general anual inferior a 10 millones de euros.
- i) Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se solicitarán, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficientes entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas se hará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios además de las del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Destinar la subvención a la actividad y finalidad para la que se solicitó y concedió.
- b) Facilitar el acceso de los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de las Oficinas Territoriales de Trabajo a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como por los Servicios Financieros de la Comisión Europea.
- d) Tener a disposición de la Consejería de Economía y Empleo, <u>durante cuatro años contados a partir de la liquidación de la subvención, todos los documentos administrativos y contables justificativos de la acción subvencionada</u>, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e) Comunicar la obtención de cualquier ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- f) Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo previsto en la convocatoria.

¿Para qué es la ayuda?:

La puesta en marcha de alguna de las medidas que se relacionan a continuación previstas en el plan de movilidad previamente elaborado por la empresa a fin de mejorar la seguridad de los desplazamientos.

- Poner a disposición de los trabajadores de la empresa autobuses u otros medios de transporte colectivo propios o contratados por la misma.
- El fomento de transporte urbano (autobuses) para los desplazamientos al centro de trabajo.
- Poner a disposición de los trabajadores de la empresa, para el desplazamiento al centro de trabajo, bicicletas adquiridas o alquiladas por la propia empresa.
- Los reconocimientos médicos voluntarios a trabajadores que se desplacen en vehículo particular al centro de trabajo con el fin de constatar sus adecuadas condiciones para realizar los desplazamientos. Se realizarán pruebas como control de visión, audiometrías y exploraciones físicas al efecto.

Cuantía:

Son subvencionables los derivados de cualquier actividad enumeradas en el apartado anterior.

No serán subvencionables los impuestos indirectos asociados a las actividades subvencionadas.

Se subvencionarán el 60% de los gastos subvencionables sin superar los 4.500 euros por beneficiario.

Para los reconocimientos médicos, la subvención no superará los 30 euros por reconocimiento.

¿Qué documentos necesito?:

Modelo normalizado dirigida a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada actividad subvencionable perfectamente diferenciada e individualizada, excepto respecto a los supuestos en los que fueran varias las entidades que colaboran en la puesta en funcionamiento de una determinada medida; en este último supuesto se podrán presentar solicitudes por parte de cada entidad respecto a su participación en la puesta en funcionamiento de la medida en concreto, debiendo cada entidad indicar en la memoria el importe por ella aportado, siendo tal importe el que se tendrá en cuenta en cada caso a los efectos del cálculo de la subvención, debiendo ser el citado importe igualmente recogido por el solicitante en el anexo I como "importe de la inversión".

A su vez solo se podrán presentar un máximo de tres solicitudes por un mismo solicitante, debiéndose diferenciar en cada caso la actividad concreta que se pretenda sea objeto de subvención.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Código de Identificación fiscal
- b) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- c) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
- d) Memoria, según modelo anexo II.
- e) Compromisos de ejecución para las agrupaciones, según modelo anexo IV.

Asimismo, se deberán cumplimentar en la solicitud (Anexo I) los siguientes apartados:

- a) Autorización, en su caso, a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (En caso negativo, se deberán presentar dichos documentos).
- b) Autorización, en su caso, a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar el informe de vida laboral de la empresa (En caso negativo, se deberá presentar dicho documento).
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin prejuicio de su posterior acreditación.
- d) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por faltas graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- e) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de su exención, o de la no sujeción a ella, en la que constará:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- h) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre PRL.

- j) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas (para personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro) a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.
- k) Declaración responsable del representante legal de la entidad respecto a que el plan de movilidad de la empresa incorpora una o varias de las medidas para cuya puesta en funcionamiento se solicita la subvención.

<u>Presentación telemática</u>: los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior figuran en una relación publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Los interesados que tengan los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, como establece el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro telemático y a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es y a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, www.trabajoyprevencion.jcyl.es

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?:

Hasta el 16 de Mayo de 2016

Lugar y Forma de presentación:

Presencial:

- Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJAP).

Electrónico:

• Por Internet desde esta misma página (Se excluye presentación por TELEFAX.)

Resolución:

Cuatro meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación; transcurrido sin resolución expresa, se entenderá desestimada.

Para cualquier duda al respecto, pueden ponerse en contacto con Noemí García en el Dpto. de Asesorías.

"el contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación"